



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00388-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA RUEDA SANABRIA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO y E.S.E. SOLUCIÓN SALUD

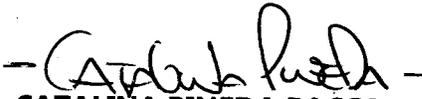
Se reconoce personería a la abogada SANDRA MARITZA DÍAZ URREGO como apoderada de la entidad demandada E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 442 del expediente.

De otra parte, en atención al memorial allegado el 17 de febrero de 2017 por la Dirección Seccional Meta del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fl. 390), se advierte que el término de dos (2) meses solicitado para emitir el dictamen pericial decretado en audiencia inicial se encuentra vencido, por lo que se requiere que éste sea rendido en el menor tiempo posible.

Aunado a ello, teniendo en cuenta lo indicado en el memorial radicado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia (fl. 436), y en aras del efectivo recaudo de las pruebas decretadas en el proceso, adicional a lo ordenado en audiencia inicial se dispondrá que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses absuelva en el dictamen pericial el punto dirigido a la mencionada Universidad (fl. 26).

Por secretaría, ofíciase al Director Seccional Meta del citado Instituto informando lo dispuesto en este proveído y el interrogante adicional que inicialmente se solicitó absolviera la Universidad Nacional de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>044</u> del 03 de octubre de 2017.</p> <p>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>	